

07 FEB 2014

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 060/14

Sucre, 05 de febrero de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-1, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0010/14 de 10 enero de 2014, suscrito por el Sr. Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO ACUERDO-MARCO DE COOPERACION ENTRE AGENCIA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTONOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL OCTAVO CICLO DURANTE LOS 2014 Y 2015**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, por Mandato Constitucional, el Art. 80 de la N.C.P.E. en su párrafo I, señala: La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, la Ley Nº 070, Ley de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Artículo 5. Objetivos de la educación. Numeral 2: Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

Que, **Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas** (Marcelo Quiroga Santa Cruz) Nº 004 de 31 de marzo de 2010. Que para efectos del presente convenio tiene directa relación con el artículo 5, párrafo I, numerales 1 y 5.; que señala: Los servidores y ex servidores públicos de todos los Órganos del Estado Plurinacional, sus entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas. 5) Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos.

Que, **Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, Nº 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 7. (FINALIDAD). II). Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma; tienen los siguientes fines; (se incorporan los referentes a educación y desarrollo). Numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. Numeral 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la **educación**, la salud y el trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Que, el artículo 84. (Educación) I). La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado. II). La ley especial en materia de educación regulará el desarrollo curricular descolonizador tomando en cuenta las características espirituales, territoriales, lingüísticas, culturales, sociales, económicas y políticas en cada entidad territorial autónoma. III. Las relaciones y responsabilidades entre las entidades vinculadas al sector educación se sujetarán al marco legal vigente, anterior a la promulgación de la presente Ley, en tanto se promulgue la ley especial citada en los Parágrafos precedentes."

Que, con estos antecedentes de orden legal el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, Capital de la Sección Municipal de la provincia Oropesa del Departamento de Chuquisaca tiene la responsabilidad de contribuir a la Educación en el marco de los siguientes preceptos constitucionales, leyes y normativas vigentes:

Que, se tiene como partes intervinientes del presente Convenio:

- **EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representado por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar; en su condición de Gobernador del Departamento.
- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre.
- **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**; legalmente representado por Dn. Fernando Antonio Beltrán Sánchez, como Gerente del mismo.
- **LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (en adelante AECID)**, representado por su Director, Dn. Rafael Garranzo, y que en esa calidad otorga la representación a **D. Sergio Martín-Moreno Llansó**, Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia en virtud de la delegación de firma, según lo previsto en la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. B.O.E. núm. 127 de 28.05.11, emitida el 12 de junio de 2012.

Los objetivos a cubrir por la Escuela-Taller de Sucre son los siguientes:

1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades.
2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción.
3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo, algunas de ellas en peligro de desaparición.
5. Integración e inserción profesional de jóvenes en paro, proporcionándoles formación y experiencia práctica.
6. Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral.
7. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida.
8. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación del patrimonio, incorporando a su protección y conocimiento a importantes sectores de la población juvenil.
9. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio.
10. Impulsar el perfeccionamiento e intercambio entre los planteles académicos y técnicos de otras Escuelas-Taller.

Que, en el Marco Institucional: La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) nombra a la persona Responsable de Proyectos de Patrimonio y Cultura para la supervisión general del proyecto para asegurar el buen funcionamiento de la Escuela-Taller de Sucre, ante quien la dirección de la Escuela-Taller de Sucre responderá del cumplimiento de objetivos, programa formativo, seguimiento económico, etc.

Que, en el marco institucional, La Escuela-Taller de Sucre funcionará en su actual sede de la ex Casa de la Juventud – Ex Hogar Beltrán y algunos talleres en la Maestranza Municipal. Los estudiantes ejercerán su labor de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



aprendizaje en estos talleres y otros edificios y lugares del centro histórico, que se consideren de interés por las instituciones firmantes del presente acuerdo.

En el marco del objetivo, el tiempo previsto para la continuación de actividades de la Escuela-Taller de Sucre será de dos años a partir de principios del año 2014, finalizando en el año 2015, si bien este plazo puede ser ampliado o prorrogado previo acuerdo de las partes. El número de talleres y especialidades para cada ciclo se determinará a partir de las demandas detectadas en la zona, respaldados en estudios y en común acuerdo entre las instituciones firmantes. El número de estudiantes será un mínimo de 60, buscando cada gestión aprovechar de la mejor manera las capacidades instaladas para la formación ocupacional de la juventud chuquisaqueña.

Que, los fondos españoles servirán para financiar el funcionamiento de la Escuela-Taller de Sucre y podrán destinarse a cubrir los gastos derivados de: salarios del personal (no alumnado), beneficios sociales del personal (ayuda alimentaria, medicamentos, etc.), gastos de vestuario, comunicaciones, suministros, material de escritorio, herramientas, maquinaria y material para talleres (madera, cemento, ladrillos, hierro, pintura, etc.), gastos corrientes y todos aquellos que como contribución a la formación de los alumnos, estén incluidos en el Documento de Formulación.

Que, las aportaciones económicas de la AECID se realizarán mediante SUBVENCIONES de ESTADO remitidas a una cuenta bancaria que será abierta por la Asociación Civil Escuela Taller de Sucre. Las condiciones para la utilización de los fondos se especificarán en los documentos de Resolución de la Subvención.

Que, todo el material y equipo que se adquiera con fondos procedentes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, quedará como propiedad de la misma.

Que, las transferencias de la parte boliviana estarán destinadas a cubrir los gastos derivados de la contratación del resto de estudiantes (beca-salario, seguro médico y de accidentes, personal académico, personal técnico, materiales, equipos, herramientas, etc.) y los gastos de funcionamiento de Escuela-Taller de Sucre, que se decida entre las partes.

Que, la administración y gestión de los fondos serán llevadas directamente por la Dirección de la Escuela-Taller de Sucre, supervisadas por el Directorio de la ACETS.

Que por parte de la AECID, la dirección está obligada a realizar un Documento de Formulación, que incluya los objetivos, resultados actividades, cronograma, así como el presupuesto necesario para llevarlas a cabo, que será aprobado por el Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación en Bolivia. Una vez aprobado y de acuerdo a lo especificado en la Resolución de Concesión de Subvención, la Dirección de la Escuela podrá proceder a efectuar los gastos aprobados. La Escuela-Taller de Sucre estará obligada a justificar la utilización de los fondos percibidos de acuerdo al Manual de Justificación de Subvenciones de la AECID.

Que, conforme a la cláusula novena, la Escuela-Taller de Sucre está obligada a llevar los estados de cuentas de la propia Escuela, con constancia expresa de la aportación española y boliviana y los gastos a los que se ha destinado. Estos estados estarán a disposición de las Instituciones firmantes del presente Acuerdo quienes, en cualquier momento, podrán solicitarlo para su control.

Que, el perfil de proyecto Escuela Taller Sucre, señala como objetivo: que el proyecto contribuye a la mejora de las condiciones de vida de jóvenes en riesgo de exclusión, a través de la formación e inserción laboral en el ámbito de la conservación del patrimonio Cultural. Bajo el lema "Aprender Trabajando", se combinan la formación teórica y el aprendizaje práctico, a través de la intervención directa en la rehabilitación y restauración de las obras patrimoniales.

Que, el mencionado perfil de proyecto señala como objetivo específico, formación de jóvenes de ambos sexos en riesgo de exclusión social en profesionales técnica y laboralmente para su inserción laboral en oficios relacionados con la rehabilitación del Patrimonio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el Informe técnico del perfil proyecto en el punto 7 Justificación Señala: /7.1 La escuela Taller Sucre es una institución fiable entre los financiadores locales, toda vez que al final de cada gestión hace entrega a los miembros del Directorio un informe de Estados Financieros Auditados, además de un informe técnico anual 7.2, La Escuela Taller Sucre se constituye en brazo operativo de UMM/PHPRAHS, institución que se constituye al ves en un ente fiscalizador que supervisa tanto el avance físico de las obras como la ejecución presupuestaria, para este efecto, el presente convenio permitirá la ejecución de recursos inscritos en el POA Municipal 2014, para dar continuidad a la implementación del Plan, Maestro del Centro Histórico y sus diferentes planes y programas, garantizando de este modo que 70 jóvenes estudiantes, hombres y mujeres y al mismo tiempo asegurando la conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales del Municipio de Sucre.

Que, el informe Legal de Pertinencia N° 05/2013 de 18 de diciembre de 2013 en la parte conclusiva indica: al existir una resolución de concesión de Subvención por parte de la AECID que cursa en el legajo de documentos, a través del cual Cooperación Española 2013-2016, que dicha subvención fue aceptada por el beneficiario.

Que, el Informe Legal N° 05/2014 de 09 de enero de 2014, que la parte conclusión indica: que la suscripción de Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, Gobierno Departamental de Chuquisaca para el programa "Escuela Taller Sucre" que es viable, toda vez que, el objetivo del proyecto es el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de jóvenes en riesgo de exclusión, a través de la formación e inserción laboral en el ámbito de la conservación del Patrimonio Cultural. Por la cual se **Recomienda** remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal a efectos de cumplimiento de la ley.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR la suscripción del **ACUERDO MARCO DE COOPERACION A SER SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTONOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL OCTAVO CICLO DURANTE LOS AÑOS 2014 y 2015**, legalmente representado de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representado por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar; en su condición de Gobernador del Departamento.
- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre.
- **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**; legalmente representado por Dn. Fernando Antonio Beltrán Sánchez, como Gerente del mismo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (en adelante AECID), representado por su Director, Dn. Rafael Garranzo, que otorga la representación a **D. Sergio Martín-Moreno Llansó**, Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia, en virtud de la delegación de firma, según lo previsto en la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. B.O.E. núm. 127 de 28.05.11, emitida el 12 de junio de 2012. A los efectos legales, la Escuela-Taller de Sucre dependerá del Directorio de la Asociación Civil Escuela Taller Sucre (ACETS).

Art.2º.- SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de las Unidades correspondientes efectúen control y seguimiento al Uso y Destino de los Recursos Económicos comprometidos en el presente Acuerdo Marco de Cooperación y los mismos sean en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia y previstos en el protocolo.

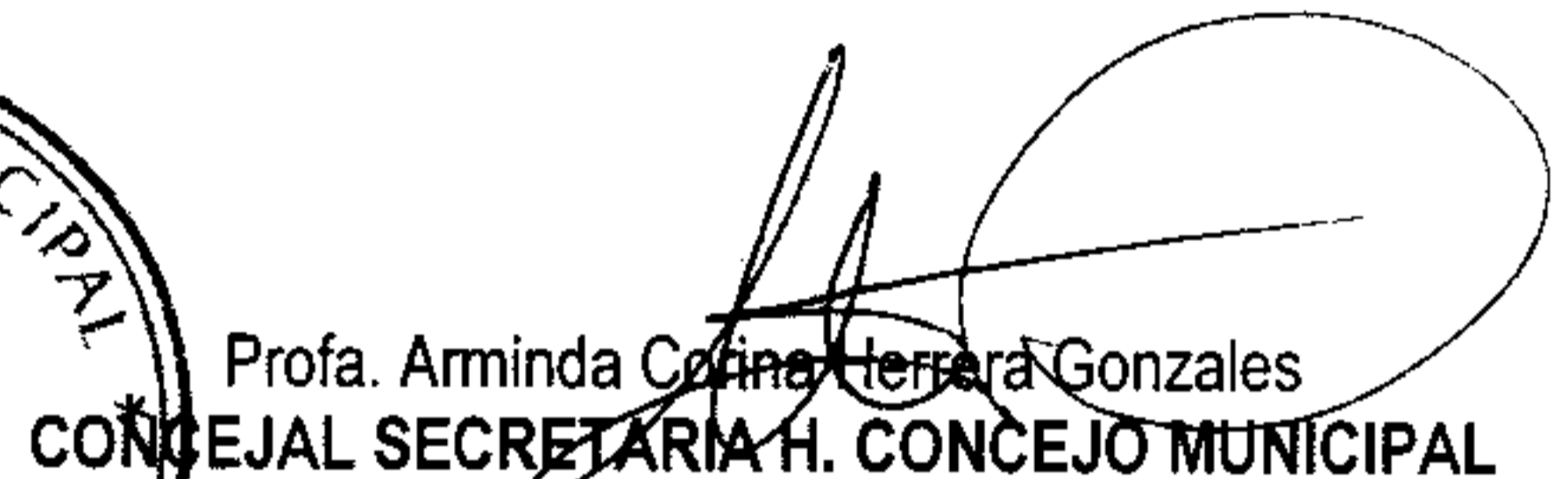
Art.3º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL